

CUADERNOS VET

Nº 866

31-10-2016-AÑO XXX

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....842

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....845

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Cantabria

Organizaciones profesionales agrarias y cooperativas..... 842

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Estado

Organismos Autónomos del Mº de Medio Ambiente: proceso selectivo.. 843

Organismos Públicos de Investigación: proceso selectivo..... 843

Real Academia de Ciencias Veterinarias: provisión de vacantes.....843

* Valencia

U. de València: oferta pública..... 844

LEGISLACIÓN

pág.

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Plan Director de la Red de Parques Nacionales..... 845

Carácter oficial de determinados títulos de Máster..... 845

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ANDALUCÍA

Sistemas de identificación en animales de producción: corrección..... 846

MURCIA

C. Sanidad y Consumo/Colegio Oficial de Veterinarios: convenio.....846

III. UNIÓN EUROPEA

Programas de vigilancia fitosanitaria: requisitos.....847

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

LMR: modif.....848

Aditivos alimentarios: corrección..... 848

Aditivo en piensos: modif.....848

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

ESTADO

ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y COOPERATIVAS

(B.O.E. de 24 de octubre de 2016)

ORDEN del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convocan las ayudas para el año 2016 a las organizaciones profesionales agrarias y cooperativas agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de la solicitud única del Sistema de Gestión de Ayudas.

La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2016 las subvenciones a conceder a las organizaciones profesionales agrarias (en adelante OPAS) y cooperativas agrarias de Cantabria, con la finalidad de auxiliar la colaboración que han prestado en la cumplimentación de la solicitud única 2016 establecida mediante la orden MED/35/2016, de 7 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 13 de junio de 2016, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo de Desarrollo Rural). Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las OPAS y las cooperativas agrarias de Cantabria legalmente constituidas que hayan realizado las actividades contempladas

Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Consejero de Medio Rural Pesca y Alimentación, deberán presentarse en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, sin perjuicio de que puedan presentarse telemáticamente o en los demás lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A los modelos de solicitudes, que podrán obtenerse en las dependencias del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación así, como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es, junto con la documentación que se detalla en los mismos, se les acompañara una relación nominal de las solicitudes tramitadas por la OPA o cooperativa con la conformidad del responsable de la entidad en Cantabria.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

II. OFERTAS Y PERSONAL

ESTADO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL Mº DE MEDIO AMBIENTE: PROCESO SELECTIVO

(B.O.E. de 21 de octubre de 2016)

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2016, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Se convoca proceso selectivo para cubrir 44 plazas de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, código 5900, por el sistema general de acceso libre y 11 plazas por el sistema de promoción interna.

La distribución por programas específicos de las plazas convocadas por el sistema de acceso libre es la siguiente:

16 Conservación del Medio Natural.

20 Calidad de las Aguas.

8 Cambio climático.

La distribución por programas específicos de las plazas convocadas por el sistema de promoción interna es la siguiente:

4 Dominio Público.

3 Conservación del Medio Natural.

4 Calidad de las Aguas.

La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN: PROCESO SELECTIVO

(B.O.E. de 27 de octubre de 2016)

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2016, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Científicos Titulares de los Organismos Públicos de Investigación.

Se convoca proceso selectivo para cubrir 132 plazas de la Escala de Científicos Titulares de los Organismos Públicos de Investigación, código 6152, por el sistema general de acceso libre.

Del total de estas plazas se reservará 7 plazas para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 %.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web administracion.gob.es o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos que se establezcan.

En todo caso, la solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y se dirigirá a la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS: PROVISIÓN DE VACANTES

(B.O.E. de 27 de octubre de 2016)

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2016, de la Real Academia de Ciencias Veterinarias de España, por la que se convoca la provisión de vacante de Académico de Número.

La Real Academia de Ciencias Veterinarias de España anuncia por la presente convocatoria la provisión de una vacante de Académico de Número, en la Sección 5.ª Historia de la Veterinaria, con la medalla número 46, producida por el fallecimiento del Excmo. Sr. D. Felipe Ramón Prieto Montaña.

Podrán optar a dicha plaza, mediante instancia dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la Real Academia de Ciencias Veterinarias de España, avalada por tres Académicos de Número, quienes reúnan los siguientes requisitos:

1.º Ser español.

2.º Estar en posesión del Grado de Doctor en Veterinaria.

3.º Aportar su currículum vitae.

4.º Solicitar la vacante avalada por la firma de tres Académicos de Número.

Las solicitudes se recibirán en la Secretaría de la Real Academia, calle Maestro Ripoll, 8, 28006 Madrid, durante los quince días naturales siguientes, a partir de la aparición de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 101/2014, de 21 de febrero, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 60, de 11 de marzo de 2014.

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2016, de la Real Academia de Ciencias Veterinarias de España, por la que se convoca la provisión de vacantes de Académico Correspondiente.

La Real Academia de Ciencias Veterinarias de España ha tomado el acuerdo de anunciar para su provisión dos plazas de Académico Correspondiente a las Secciones:

Una plaza para la Sección 1.ª Ciencias Básicas.

Una plaza para la Sección 4.ª Veterinaria de Salud Pública.

Podrán optar a dichas plazas, mediante instancia dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la Real Academia de Ciencias Veterinarias de España, avalada por tres Académicos de Número, quienes reúnan los siguientes requisitos:

1.º Ser español.

2.º Estar en posesión del Grado de Doctor en Veterinaria.

3.º Aportar su currículum vitae.

4.º Solicitar la vacante avalada por la firma de tres Académicos de Número.

Las solicitudes se recibirán en la Secretaría de la Real Academia, calle Maestro Ripoll, 8, 28006 Madrid, durante los quince días naturales siguientes, a partir de la aparición de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 101/2014, de 21 de febrero, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 60, de 11 de marzo de 2014.

VALENCIA

U. DE VALÈNCIA: OFERTA PÚBLICA

(D.O.G.V. de 24 de octubre de 2016)

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2016, de la Universitat de València, por la que se hace la oferta pública de una plaza de investigador/a no doctor de este organismo con contrato laboral temporal. Proyecto: "Caracterización y optimización de la aptitud reproductiva y producción y calidad espermética de las razas caprinas BOER Y murciano-granadina. CPI-16-328", cofinanciado por INIA (MINECO) y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional - FEDER - "Una manera de hacer Europa".

Las personas interesadas que reúnan los requisitos, deberán presentar la solicitud, junto con el currículum y los documentos que acrediten los méritos alegados, dirigida a José Juan del Ramo Romero, director del Departament de Biologia Cel·lular, Biologia Funcional i Antropologia Física, Facultat de Ciències Biològiques de la Universitat de València, calle Doctor Moliner, número 50, 46100 Burjassot (Valencia), en el Registro de la Gerència de la Universitat de València (av. Blasco Ibáñez, 13, bajo, 46010 Valencia), a través de cualquier otro registro auxiliar de los centros universitarios o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (que se mantiene en vigor en aplicación del penúltimo párrafo de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Las instancias presentadas en las oficinas de Correos deben cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 205.3 del Reglamento de servicios de Correos: la solicitud se debe presentar en sobre abierto, para que el/la empleado/a la selle, y debe aparecer con claridad el nombre de la oficina y la fecha. De no hacerlo así, se considerará presentada en la fecha de entrada en el registro general de esta universidad.

Como instancia, se utilizará el modelo que facilita el Servei de Recursos Humans del Personal d'Administració i Serveis (RRHH-PAS) de la Universitat de València (av. Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia). También habrá una copia en la página web <http://www.uv.es/pasinvest>

El plazo de presentación de las instancias será de 10 días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

Condiciones generales del puesto de trabajo ofertado

1. Proyecto: «Caracterización y optimización de la aptitud reproductiva y producción y calidad espermética de las razas caprinas BOER Y murciano-granadina. CPI-16-328».

2. Denominación y clasificación del puesto de trabajo:

Investigador no doctor.

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

3. Jornada de trabajo: 20 horas semanales.

4. La dotación de la ayuda se destinará a financiar, entre otros conceptos, la retribución. La retribución bruta mensual, a tiempo parcial, para el 2016 será 696,90 euros (12 pagas).

5. Objeto y periodo:

Colaboración con los trabajos de investigación del proyecto.

El contrato está determinado por la duración del proyecto y la disponibilidad presupuestaria.

6. Requisitos:

Titulación: licenciatura en Biología, o titulación equivalente.

Según el artículo 9 del Reglamento del personal investigador de la Universitat de València, la obtención del título de doctor determinará la extinción del contrato en el plazo de 30 días desde la fecha de obtención del mencionado título.

7. Méritos preferentes, además de los incluidos en el anexo III de esta convocatoria:

Máster Universitario en Biotecnología de la Reproducción Humana Asistida.

Conocimientos en reproducción animal y biotecnologías de reproducción asistida (fecundación in vitro).

Conocimientos en técnica de micromanipulación de gametos.

Participación en proyectos de investigación en reproducción animal en caprino.

Experiencia en laboratorios de Reproducción Asistida.

Experiencia en técnica de evaluación de calidad de gametos

2. LEGISLACIÓN

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



PLAN DIRECTOR DE LA RED DE PARQUES NACIONALES

(B.O.E. de 24 de octubre de 2016)

REAL DECRETO 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.

CARÁCTER OFICIAL DE DETERMINADOS TÍTULOS DE MÁSTER

(B.O.E. de 26 de octubre de 2016)

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2016, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

N. de R.: entre otros:

4315650 Máster Universitario en Sanidad y Producción Porcina (Máster Universitario conjunto de Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Lleida y Universidad de Zaragoza).

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



ANDALUCÍA

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN EN ANIMALES DE PRODUCCIÓN: CORRECCIÓN

(B.O.J.A. de 21 de octubre de 2016)

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2014, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se publica la Instrucción sobre el funcionamiento de los sistemas de identificación en animales de producción y su registro en Andalucía (BOJA núm. 5, de 9 de enero de 2015).

Advertido error en la Resolución de 23 de diciembre de 2014, por la que se publica la Instrucción sobre el funcionamiento de los sistemas de identificación en animales de producción y su registro en Andalucía, publicada en el BOJA núm. 5, de 9 de enero de 2015, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

En la página 5, punto 4, del apartado decimoctavo del Anexo.

Donde dice:

Cuando el poseedor no suministre la información necesaria para la actualización de las bases de datos en los plazos previstos, los servicios veterinarios oficiales aplicarán restricciones en los movimientos de los animales desde y hacia la explotación, según el artículo 10 de la Ley 8/2003, de 24 de abril.

Debe decir:

Cuando el poseedor no suministre la información necesaria para la actualización de las bases de datos en los plazos previstos, los servicios veterinarios oficiales aplicarán restricciones en los movimientos de los animales desde y hacia la explotación, según lo dispuesto en el artículo 16.4 del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre.



MURCIA

C. SANIDAD Y CONSUMO/ COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS: CONVENIO

(B.O.R.M. de 21 de octubre de 2016)

PRÓRROGA para 2017, del convenio de colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario.

Primero.- Prorrogar para el año 2017, el Convenio suscrito el 4 de octubre de 2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2017.

III. UNION EUROPEA



PROGRAMAS DE VIGILANCIA FITOSANITARIA: REQUISITOS

(D.O.U.E. de 26 de octubre de 2016)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1887 DE LA COMISIÓN de 24 de octubre de 2016 por la que se establecen los requisitos normalizados para la presentación por los Estados miembros de solicitudes, informes y solicitudes de pago para los programas de vigilancia fitosanitaria.

Artículo 1 La presente Decisión tiene por objeto los requisitos normalizados para la presentación de solicitudes de subvención, informes y solicitudes de pago en relación con los programas de vigilancia anuales y plurianuales realizados por los Estados miembros relativos a la presencia de organismos nocivos para los vegetales o los productos vegetales (en lo sucesivo, "plagas"), que se ajustan a las condiciones establecidas en el artículo 19 del Reglamento (UE) n° 652/2014.

Artículo 2 Los programas de vigilancia a que se refiere el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 652/2014 deberán presentarse en línea mediante los modelos electrónicos correspondientes indicados en el anexo I.

Artículo 3 Los informes financieros intermedios a que se refiere el artículo 23 del Reglamento (UE) n° 652/2014 deberán presentarse en línea mediante los modelos electrónicos correspondientes indicados en el anexo II.

Artículo 4 Los informes técnicos y financieros pormenorizados anuales a que se refiere el artículo 23 del Reglamento (UE) n° 652/2014, así como las solicitudes de pago a que se refiere el artículo 24 de dicho Reglamento, deberán presentarse en línea mediante los modelos electrónicos correspondientes indicados en el anexo III.

Artículo 5 La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de enero de 2017 a la presentación de los programas de vigilancia a que se refiere el artículo 2 y a los informes a que se refieren los artículos 3 y 4.

Artículo 6 Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

ANEXO I

El modelo específico que deberá utilizarse para la presentación de una solicitud relativa a los programas nacionales de vigilancia anuales y plurianuales a que se refiere el artículo 2 puede obtenerse en el sitio web de la DG SANTE: http://ec.europa.eu/dgs/health_food-safety/funding/cff/plant_health/survey-programmes_en.htm, en la sección 2, Templates for submission of survey programmes, 1. Application tool for Survey programmes for pests.

ANEXO II

El modelo específico que deberá utilizarse para la presentación de los informes intermedios de los programas de vigilancia aprobados a que se refiere el artículo 3 puede obtenerse en el sitio web de la DG SANTE: http://ec.europa.eu/dgs/health_food-safety/funding/cff/plant_health/survey-programmes_en.htm, en la sección 3, Templates for reporting, 2. Financial intermediate report.

ANEXO III:

El modelo específico que deberá utilizarse para la presentación de los informes anuales finales (incluidas las solicitudes de pago) de los programas de vigilancia aprobados a que se refiere el artículo 4 puede obtenerse en el sitio web de la DG SANTE: http://ec.europa.eu/dgs/health_food-safety/funding/cff/plant_health/survey-programmes_en.htm, en la sección 3, Templates for reporting, 1. Final annual technical and financial report.

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

LMR: MODIF.

(D.O.U.E. de 21 de octubre de 2016)

REGLAMENTO (UE) 2016/1866 DE LA COMISIÓN, de 17 de octubre de 2016, por el que se modifican los anexos II, III y V del Reglamento (CE) n° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los límites máximos de residuos de 3-decen-2-ona, acibenzolar-S-metilo y hexaclorobenceno en determinados productos.

ADITIVOS ALIMENTARIOS: CORRECCIÓN

(D.O.U.E. de 27 de octubre de 2016)

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REGLAMENTO (UE) N° 1129/2011 DE LA COMISIÓN, de 11 de noviembre de 2011, por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) n° 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo para establecer una lista de aditivos alimentarios de la Unión.

(Diario Oficial de la Unión Europea L 295 de 12 de noviembre de 2011)

En la página 68, en el anexo [en el que figura el texto que sustituye al anexo II del Reglamento (CE) n° 1333/2008], parte E, "Aditivos alimentarios autorizados y condiciones de utilización en las categorías de alimentos", número de categoría 04.2.5.2, números E 950, E 951, E 952, E 954, E 955, E 959, E 961 (dosis máxima 32), E 961 (dosis máxima 2) y E 962, sexta columna, corregido en el DO L 214 de 9.8.2016, p. 54:

donde dice:
"compotas",
debe decir:
"confituras".

ADITIVO EN PIENSOS: MODIF.

(D.O.U.E. de 25 de octubre de 2016)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1881 DE LA COMISIÓN de 24 de octubre de 2016 que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 837/2012 en lo que respecta a la actividad mínima de 6-fitasa producida por *Aspergillus oryzae* (DSM 22594) como aditivo en los piensos para cerdas (titular de la autorización: DSM Nutritional Products Ltd).

Artículo 1 El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 837/2012 se sustituye por el texto del anexo del presente Reglamento.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO									
-ANEXO									
Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animal	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						Unidades de actividad por kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: digestivos									
4a18	DSM Nutritional Products Ltd	6-fitasa (EC 3.1.3.26)	<p>Composición del aditivo</p> <p>Preparado de 6-fitasa (EC 3.1.3.26) producida por <i>Aspergillus oryzae</i> (DSM 22594) con una actividad mínima de:</p> <p>10 000 FYT (/g) en forma sólida</p> <p>20 000 FYT/g en forma líquida</p> <p>Caracterización de la sustancia activa</p> <p>6-fitasa (EC 3.1.3.26) producida por <i>Aspergillus oryzae</i> (DSM 22594)</p> <p>Método analítico (?)</p> <p>Para la cuantificación de la 6-fitasa en los piensos:</p> <p>Método colorimétrico que mide el fosfato inorgánico liberado por la 6-fitasa a partir de fitato (ISO 30024:2009)</p>	<p>Aves de corral</p> <p>Cerdos de engorde</p> <p>Lechones (destetados)</p> <p>Cerdas</p>	—	500 FYT	—	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indiquese la temperatura de almacenamiento, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación.</p> <p>2. Dosis recomendada por kilogramo de pienso completo para:</p> <p>— aves de corral, lechones (destetados) y cerdos de engorde: 500-4 000 FYT,</p> <p>— cerdas: 500-4 000 FYT.</p> <p>3. Para el uso en piensos que contengan más de un 0,23 % de fósforo combinado con fitina.</p> <p>4. Los operadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, a fin de abordar los posibles riesgos derivados de su utilización. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante tales procedimientos y medidas, debe utilizarse un equipo adecuado de protección personal.</p> <p>5. Para uso en lechones destetados de hasta 35 kg.</p>	9 de octubre de 2022

(?) 1 FYT es la cantidad de enzima que libera 1 micromol de fosfato inorgánico de fitato por minuto en condiciones de reacción con una concentración de fitato de 5,0 mM a un pH de 5,5 y 37 °C.

(?) En la siguiente dirección del laboratorio de referencia puede consultarse más información sobre los métodos analíticos: http://firmm.jrc.ec.europa.eu/EURLS/EURL_feed_additives/Pages/index.aspx